



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00118-00

En atención a lo informado por el mandatario judicial de la parte ejecutante en correo electrónico que antecede y como quiera que por error involuntario el auto proferido el 2 de diciembre pasado no fue notificado por estado, se ordena su inclusión en el estado del día de mañana.

CÚMPLASE,

EL JUEZ

Firmado Por:

**GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e2c74426ce98348a1b70e95e4ffb997235a6fa0d401c8d66d5ceda729a5d5fe

Documento generado en 10/12/2020 04:45:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00118-00

Conforme a lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Señalar el día **5 de marzo de 2021 a las 8:30 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria No. **350-193477** y No. **350-193374** que se encuentran debidamente embargados (fl.39), secuestrados (fl.167-169) y avaluados (fl.185).

2. La licitación iniciará a la hora indicada y se cerrará transcurrida una hora desde el comienzo de la audiencia.

3. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado a cada uno de los inmuebles, esto es, para el inmueble No. **350-193477** la suma de \$5'118.750 y para el inmueble No. **350-193374** la suma de \$36'470.700 habida cuenta que los avalúos de los inmuebles a rematar ascienden a la suma de \$7'312.500 y \$52'101.000 respectivamente.

4. Todo aquel que pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero a órdenes de este Despacho el 40% del avalúo dado a cada bien.

Las ofertas podrán presentarse dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o el día de la diligencia en sobre cerrado¹, junto con copia de la consignación de depósito indicado, cuando fuere necesario.

5. Fíjese el listado en la forma como lo indican los numerales 1 a 6 del artículo 450 del Código General del Proceso.

6. Háganse las publicaciones por una sola vez en un diario de amplia circulación del lugar, con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para el remate y alléguese junto con un certificado de libertad y tradición de los bienes expedido con una antelación no superior a un (1) mes (art. 450 C. G. del P).

7. Para los fines previstos en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 en concordancia con la Circular DESAJIBC20-58 de 15 de octubre de 2020, **por secretaría infórmese a través del correo electrónico institucional al área de seguridad lo aquí decidido.**

8. Por ultimo póngase en conocimiento de la parte ejecutante el informe rendido por la secuestre.

¹ De conformidad con el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 y según Circular DESAJIBC20-58 de 15 de octubre de 2020, las personas interesadas en hacer postura en la diligencia de remate deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad y presentar al ingreso del Palacio de Justicia el documento de identidad, copia del comprobante de consignación para hacer postura y el sobre cerrado y sellado contentivo de la misma.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ

Firmado Por:

**GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73819e1edd9e1aaf28241b89cbd4083f66fefe7343a6dfae8a418a7d978302b3

Documento generado en 02/12/2020 04:28:41 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ TOLIMA
Secretaría 10 DIC 2020 de 20
Ayer a las 6 de la tarde venció el Término de ejecutoria del
auto anterior
La Secretaría 